

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL. **DEMANDANTE:** LEONIDAS ANTONIO SANTANA ZABALA.

**DEMANDADO:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

CESANTIAS PORVENIR SA.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2020-00258-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho la presente demanda ordinaria laboral, informándole que la misma fue devuelta a fin de que la parte actora subsanara las deficiencias anotadas en auto del 25 de marzo de 2.021 notificado por estado del 5 de abril de 2.021, el termino venció sin que a la fecha la demandante hiciera presentación de escrito de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de mayo de 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO. Secretaria.

<u>JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA</u>. Barranquilla, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que en efecto mediante auto del 25 de marzo de 2.021 notificado por estado del 5 de abril de 2.021, la demanda fue devuelta para que la parte demandante subsanara las diferentes deficiencias que adolece.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T.S.S y el 90 del C.G.P, aplicable en material laboral por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S, observa el Despacho que el término de traslado venció sin que el demandante presentara escrito alguno de subsanación de la demanda, por lo que inexorablemente se impone su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

## RESUELVE:

**PRIMERO: RECHACESE** la presente demanda, por los motivos antes expuestos.

**SEGUNDO: DEVUELVASE** los anexos de la demanda a la demandante sin necesidad de desglose.

**TERCERO: ARCHIVESE** el expediente, previa la respectiva compensación y anotación en el libro radicador correspondiente.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla

Día <u>10</u> Mes <u>05</u> Año <u>2021</u>

Notificado por el Estado Nº 070

La Providencia de fecha Día <u>06</u> Mes <u>05</u> Año <u>2021</u>

La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom.

Telefax: 3885156 / 3885005 EXT. 2030. www.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

Correo: lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co



